

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

27 de enero de 2022

Proceso	Ejecutivo a continuación de ordinario laboral de única instancia
Ejecutante	<b>LUIS CARLOS JARAMILLO RESTREPO</b>
Ejecutado	<b>COLPENSIONES</b>
Radicado	05 001 41 05 003 <b>2019 00210 00</b>
Asunto	Decreta medida cautelar

En atención al memorial que antecede, en el que la parte ejecutante solicita que se acceda al embargo y retención de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de ahorros n.º 65283208570 de Bancolombia, a fin de conseguir el pago total de la obligación (ver numeral 4 del expediente digital), dineros que reposan en la cuenta bancaria que se encuentra a nombre de COLPENSIONES; ello con fundamento en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se **ACCEDE A LA ORDEN DE EMBARGO** de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro n.º 65283208570 de BANCOLOMBIA cuyo titular es la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES con NIT 900336004-7, medida que se **LIMITA** hasta la suma de **\$290.000** de conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso, aplicable al rito laboral por analogía dispuesta en el 145 ibídem.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo para efectos del perfeccionamiento de dicha medida.

Notifíquese,

El juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ